

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 909/81, caratulado "MURUZABAL, Hilario Raúl s/DR. RIVERA, Román Rodolfo formula denuncia contra el Notif.", y

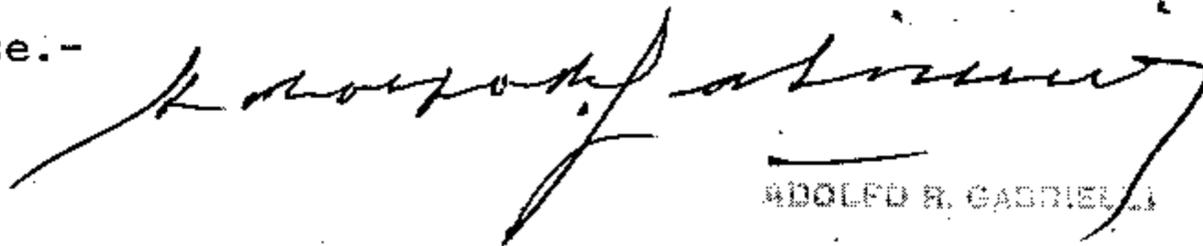
CONSIDERANDO:

Que tal como surge del informe elevado por el sumariante (fs. 10/12), cuyos términos se dan por reproducidos "brevitatis causa", con las constancias de autos se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del Auxiliar Superior de Sexta (Oficial Notificador) don Hilario Raúl Muruzábal, quien omitió dar cumplimiento a lo establecido en el art. 118 de las Instrucciones al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones (Acordada de esta Corte N° 3/75), por lo que, sin que basten sus dichos para exculparlo y siendo la conducta evidenciada suceptible de sanción en los términos del art. 16 / del Decreto-Ley 1285/58, teniendo presente las circunstancias / del caso y antecedentes del agente,

RESUELVO:

Suspender por cinco (5) días al Auxiliar Superior de Sexta (Oficial Notificador) don Hilario Raúl Muruzábal, exhortándole a cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo, para así evitar incurrir en conductas como las que / motivaran estos obrados.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI